



REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS NAUIBA 9 D'OCTUBRE VILA D'OLOCAU

Plaza Mayor,1 | 46169 Olocau, València | Tel 962 703 011 – Fax 962 739 603
olocaу.es | villadeolocaу@olocaу.es | olocaу.sedelectronica.es

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Los vecinos y vecinas de la Vila de Olocau, a título individual o colectivo, trabajan con ahínco por la mejora de las condiciones vitales de su pueblo, y porque día tras de día sea más conocido, tanto en el ámbito comarcal como el autonómico y estatal.

Un esfuerzo continuado en las formas y en el tiempo que muchas veces no obtiene ninguna recompensa más allá de ver que su pueblo es reconocido y evaluado por las diferentes instancias oficiales y por el común de las personas, pues poco a poco se incrementa el número de visitantes que nos buscan para disfrutar de nuestros parajes, del entorno y la cultura olocauinas, y que lo hacen atractivo, en buena parte, por la tarea llevada a cabo por diferentes personas, asociaciones, entidades, empresas y administraciones públicas.

Es pues, justo, que tanto las personas como las asociaciones, empresas, instituciones y administraciones públicas, obtengan de los habitantes del municipio y de su ayuntamiento el reconocimiento institucional por su tarea y el agradecimiento público por su esfuerzo y dedicación en la mejora del entorno común.

El otorgamiento de premios y distinciones tiene que utilizarse para dinamizar las relaciones sociales y ser un estímulo para seguir trabajando de cara a la potenciación de nuestro pueblo. Es por esto que tiene que someterse a criterios de racionalidad de forma y manera que se pueda evaluar la concesión en cada caso, evitando la precipitación en la hora de designar a los premiados.

Elegir a aquellas personas e instituciones que sean merecedoras de ese reconocimiento institucional y del agradecimiento público, debe de ser una tarea seria y objetiva, que prestigie a los premios tanto como a las personas premiadas por la relevancia pública de estos.

Está claro que esa tarea, dotar de reconocimiento los premios Nauiba Nou d'Octubre Vila d'Olocau no es un trabajo de dos días, sino que hace falta la continuidad y el mantenimiento en el tiempo para que esto sea posible.

Ese hecho, el de no obtener hasta el momento ningún reconocimiento que el de los más próximos, familiares y amigos de los interesados, es el que anima en el Ayuntamiento de la Vila d'Olocau, a promover la institucionalización de los Premios Nauiba Nou d'Octubre Vila d'Olocau.

Cómo proponer a los premiados y premiadas, tanto si son individuales como si son asociaciones, empresas, instituciones o administraciones públicas y cual debe de ser el

procedimiento para nombrarlos es el objeto de este Reglamento, propuesto y redactado por la Concejalía de Participación Ciudadana, basado en un acuerdo del Grupo de Trabajo Fiestas de Olocau y confirmado por el Consejo de Participación Ciudadana.

TÍTULO I. DE LOS PREMIOS

Artículo 1. Del nombre de los premios.

El nombre de los premios será «Premios Nauiba Nou d'Octubre Vila d'Olocau».

Artículo 2. Objetivo de los premios.

Los Premios Nauiba Nou d'Octubre Vila d'Olocau persiguen por su otorgamiento, diferentes objetivos. El primero, como no puede ser de otro modo, es el reconocimiento institucional y el agradecimiento público a los premiados. El segundo, como su nombre indica es potenciar el conocimiento de un lugar emblemático para el pueblo de Olocau y extenderlo a todo nuestro límite geográfico y más allá, al mismo tiempo que se le da relevancia política e institucional en una fiesta de todos los valencianos y valencianas como es el Día del País Valenciano.

Artículo 3. Quién puede ser premiado.

Podrán ser premiados según sus méritos, los siguientes:

- Personas de cualquier sexo y condición.
- Asociaciones sin ánimo de lucro.
- Instituciones, Entidades y administraciones públicas.
- Empresas privadas.

No podrán optar a los Premios Nauiba Nou d'Octubre Vila d'Olocau, aquellas personas que estén ejerciendo un cargo público durante su mandato electoral y deberán de pasar al menos, dos años después de dejar de serlo, para ser nominados.

Artículo 4. De los méritos.

Podrán ser nombrados para recibir los Premios Premios Nauiba Nou d'Octubre Vila d'Olocau todas aquellas personas, asociaciones, empresas, entidades, instituciones o administraciones públicas que se hayan distinguido por su tarea indudable y continuada a favor del pueblo, tanto por su revalorización y potenciación, como por los resultados de reconocimiento público de nuestro pueblo y su entorno.

TÍTULO II . DEL MÉTODO

Artículo 5. De las candidaturas.

Podrán proponer candidaturas a los Premios Nauiba Nou d'Octubre Vila d'Olocau las siguientes personas y asociaciones:

- Los partidos políticos con representación en el consistorio.
- Las asociaciones del municipio siempre que estén inscritas en el Registro Municipal con, al menos, seis meses de antigüedad en el momento de la presentación de la candidatura.
- Cualquier persona residente en el municipio, siempre que su propuesta se canalice mediante una de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Artículo 6. De la presentación de candidaturas.

Las candidaturas se propondrán mediante escrito por Registro de Entrada dirigido a la Concejalía de Participación Ciudadana, por los Grupos Municipales, los Partidos Políticos con representación en el consistorio y las Asociaciones con capacidad de poder hacerlo.

El escrito será razonado con la especificación y explicación de los méritos conseguidos por la candidatura a presentar.

El plazo de presentación de candidaturas se iniciará el 1 de abril y finalizará el 30 de mayo de cada año, según el horario municipal de oficina.

Las candidaturas, sean presentadas por los partidos políticos o las asociaciones, se harán por Registro de entrada dirigidas a la «Comisión de Evaluación y Designación de los Premios Nauiba Nou d'Octubre Vila d'Olocau».

Artículo 7. De la proclamación de los candidatos.

De todas las propuestas presentadas, serán nombrados candidatos a los premios, independientemente de que sea quién sea según establece el artículo 3, tan solo dos de ellas.

El Ayuntamiento de la Vila de Olocau elegirá una, que lo será por designación municipal.

El otro candidato o candidata saldrá de una terna de tres que el Ayuntamiento designará para ese fin, mediante resolución de la Comisión de Evaluación y Designación de los Premios Nauiba Nou d'Octubre Vila d'Olocau.

Artículo 8. De la votación popular por internet.

Podrán votar todas aquellas personas mayores de edad que estén empadronados en el municipio de Olocau.

El plazo de votación popular no podrá ser superior al 15 de septiembre, para que el Ayuntamiento disponga del tiempo necesario para organizar la entrega. De la terna de tres candidatos o candidatas designadas, se podrá votar solo uno o una de ellas.

El método de votación será preferentemente telemático, mediante una aplicación diseñada al efecto, a la que se accederá desde la página web municipal. Aquellas personas que, a

causa de la edad u otras circunstancias no dispongan de acceso a internet, podrán votar desde el Ayuntamiento que, para cumplir este mandato, designará una persona que atienda y ayude a la persona interesada para que pueda ejercer su derecho a voto. La aplicación así diseñada contabilizará los votos emitidos al tiempo de serlo, finalizando el recuento aun así como el plazo de votación y librando, automáticamente, un correo electrónico con el resultado de la votación al Concejal/ala de Participación Ciudadana.

Artículo. 9. De la votación popular presencial.

En atención a aquellas personas que, por la causa que fuera no puedan ejercer su derecho a voto mediante la aplicación diseñada al efecto, durante el plazo de votación se habilitará en dependencias municipales una urna para poder votar presencialmente en el horario establecido al efecto.

Para poder ejercer el derecho en voto presencial, la persona votando deberá de mostrar su carné de identidad, y se tomará nota de su nombre y apellido así como del número del DNI.

Al lugar de la votación habrá una papeleta con los nombres de las candidaturas aprobadas por la Comisión de Evaluación, de las cuales tendrá que marcarse tan solo una de ellas. La papeleta así marcada se introducirá en uno sobre que también habrá al lugar de la votación y que una vez cerrado, se pondrá dentro de otro al que también pondremos una hoja con los datos del votante.

El recuento de los votos emitidos presencialmente se hará de la manera siguiente: una vez cerrado el plazo de votación, el Ayuntamiento comprobará que los votantes estén verdaderamente empadronados. Si alguien de los votantes no está empadronado, su voto será considerado inválido y no será compatibilizado de ninguna forma. Si se comprueba que un votante lo ha hecho de ambas maneras, es decir, por internet y presencialmente, el voto emitido presencialmente será considerado inválido y no será contabilizado de ninguna forma. Si una papeleta lleva marcados más de un nombre, ese voto será considerado nulo. Si no puerta marcado ningún nombre, será considerado voto en blanco. Una vez comprobados los votantes, los votos emitidos legalmente y debidamente separados de las hojas con el nombre y apellidos de los votantes, se abrirán y se contabilizarán los que sean a cada candidatura.

La Comisión de Evaluación y Designación de los Premios Nauiba Nou d'Octubre Vila d'Olocau se reunirá en sesión ordinaria al acabar el periodo de votación en un plazo no superior a quince días y será la encargada de realizar el recuento de las papeletas emitidas presencialmente, determinará y decidirá sobre las dudas que puedan surgir durante el proceso de recuento y recogerá el informe informático del resultado telemático de la votación. Al acabar el recuento emitirá una Resolución con el resultado conjunto de la votación por internet y presencial, nombrando el galardonado designado por el Ayuntamiento y el que haya conseguido mayor número de votos, que será lo galardonado por votación popular y dará cuenta de las incidencias que hayan surgido durante el proceso, así como de la solución acordada.

TÍTULO III. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Artículo 10. De la designación municipal.

El Ayuntamiento de la Vila d'Olocau creará una Comisión que será la encargada de evaluar las candidaturas y designar aquella premiada directamente por el Ayuntamiento y, también, basándose en los méritos según el punto dos del artículo siete, la terna de tres candidaturas de las cuales saldrá la premiada por votación popular.

Artículo 11. De la Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación y Designación de los Premios Nauiba Nou d'Octubre Vila d'Olocau, estará formada por el Alcalde o Alcaldesa, que actuará como Presidente o Presidenta de la Comisión, el Concejal o Concejala de Participación Ciudadana que actuará como Vicepresidente o Vicepresidenta, el Concejal o Concejala de Hacienda, un o una representante de cada uno de los Grupos Municipales y dos representantes del Consejo de Participación Ciudadana.

La Comisión de Evaluación y Designación de los Premios Nauiba Nou d'Octubre Vila d'Olocau, se reunirá en sesión ordinaria para hacer sus deliberaciones en un plazo no superior a un mes después de finalizar el de presentación de candidaturas. La Comisión de Evaluación y Designación de los Premios Nauiba Nou d'Octubre Vila d'Olocau, se reunirá en sesión extraordinaria todas las veces que considere convenientes, siempre que sus deliberaciones no se extiendan más de un mes desde la primera convocatoria ordinaria y comunicará al Ayuntamiento, con una resolución, la terna de tres candidaturas para sacar a votación popular.

Arte. 12. De la Proclamación de los Premiados y Premiadas.

La Comisión de Evaluación y Designación de los Premios Nauiba Nou d'Octubre Vila d'Olocau se reunirá, como máximo, quince días después de finalizado el plazo de votación popular para realizar el escrutinio de la votación popular y presencial y, a la vista del resultado, proclamará a la persona, asociación, empresa o entidad ganadora del galardón.

La Comisión hará conocedor al Ayuntamiento del resultado de la votación popular, mediante la entrega de una resolución con el número de votos emitidos y los recibidos por cada uno o una de los candidatos o candidatas presentadas haciendo, así mismo, mención de las irregularidades, si las hubiere, y la solución adoptada para cada una de ellas.

TÍTULO IV. CARACTERÍSTICAS DE LOS PREMIOS

Artículo 13. De la entrega de los premios.

Los premios Premios Nauiba Nou d'Octubre Vila d'Olocau, se entregarán el día nueve de octubre durante del acto institucional de celebración del día del País Valencià o Comunitat Valenciana.

Artículo 14. De la dotación del premio.

El premio que recibirá cada una de las personas premiadas, asociaciones, entidades, empresas, instituciones y administraciones públicas, consistirá en una figura de bronce u otro material, que represente a Nauiba, el guerrero del Puntal dels Llops.

Disposición transitoria

Mientras el presente reglamento sigue su trámite y con el objetivo que la edición del presente año de la fiesta del «Nueve de octubre» pueda ser, al mismo tiempo, la de los Primeros «Premios Nauiba Nou d'Octubre Vila d'Olocau», el plazo de presentación de candidaturas será desde el mismo día del inicio del proceso de aprobación hasta el día treinta de agosto.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor con todas sus consecuencias el día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Olocau, 20 de noviembre de 2017.—El alcalde, Antonio Roperó Morales.

Aprobación definitiva publicada en el BOP Nº 231 91 1-XII-2017 2017/17474

Aprobación definitiva de las modificaciones publicada en el BOP Nº 70 del 15-04-21